que el socio único de Morgan Stanley, S. V., S. A. U. (sociedad absorbente) y Morgan Stanley (España), S. A. U. (sociedad absorbida) aprobó con fecha 30 de abril de 2008 y 21 de mayo de 2008 respectivamente la fusión por absorción de la sociedad Morgan Stanley (España), S. A. U. por Morgan Stanley, S. V., S. A. U., con disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque, a título universal de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Morgan Stanley, S. V., S. A. U., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Morgan Stanley (España), S. A. U.

La decisión de fusión ha sido adoptada conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades, con fecha 31 de marzo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de abril de 2008.

En cumplimiento del artículo 242 de la citada Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión.

Asimismo, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La ejecución de la fusión está condicionada a la previa obtención de la preceptiva autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 18 de junio de 2008.—María Begoña Aparicio Bijuesca, Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad Morgan Stanley, S. V., S. A. U, Carlos de Abajo Llamero, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Morgan Stanley (España), S. A. U.–41.150. 1.ª 24-6-2008

MV NURIA, S. L. (Sociedad absorbente)

JV 210, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

ESTOYALERTA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Los Socios de las sociedades mencionadas han acordado con fecha 4 de junio de 2008, la fusión por absorción de JV 210, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y de Estoyalerta, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal por MV Nuria, Sociedad Limitada En consecuencia, MV Nuria, Sociedad Limitada adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de ambas sociedades. JV 210, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Estoyalerta, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal quedarán disueltas sin liquidación en los términos del proyecto de fusión, aprobado igualmente por los Socios de las tres Compañías en la fecha anteriormente mencionada y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, se aprobaron los balances de fusión de cada una de las Compañías, cerrados a 31 de Diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas Sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de junio de 2008.—Los Socios de las Sociedades.—Víctor de Miguel Bueno y Joaquín Velasco Plaza.—40.698. 2.ª 24-6-2008

NEUMÁTICOS SANT CELONI, S. A. (Sociedad escindida totalmente y extinguida)

NEUMÁTICOS SANT CELONI, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

GERSANSI, S. L. (Sociedad beneficiaria ya existente)

Las Juntas Generales y Universales de Socios de las Sociedades «Neumáticos Sant Celoni, Sociedad Anónima» (sociedad escindida totalmente) y de «Gersansi, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria ya existente) celebradas, ambas, el día 3 de junio de 2008, en su domicilio social, acordaron, por unanimidad, la escisión total y extinción de la Compañía «Neumáticos Sant Celoni, Sociedad Anónima», pasando la totalidad de su patrimonio a integrarse en dos compañías beneficiarias («Neumáticos Sant Celoni, Sociedad Limitada», de nueva creación y «Gersansi, Sociedad Limitada», ya existente). Dicha escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión redactado por los órganos de administración de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria ya existente, en fecha 28 de febrero de 2008. De conformidad con lo que dispone el artículo 418, apartado segundo, del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad beneficiaria de nueva creación, adoptará como denominación, la denominación de la sociedad escindida totalmente

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad que se escinde y de la sociedad beneficiaria ya existente, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión en el domicilio de la Sociedad escindida y sociedad beneficiaria ya existente b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la Sociedad escindida y de la Sociedad beneficiaria ya existente durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Sant Celoni (Barcelona), 3 de junio de 2008.—Rafael Sánchez Romero, Administrador Único de las Compañías «Neumáticos Sant Celoni, Sociedad Anónima» (Sociedad escindida), y «Gersansi, Sociedad Limitada» (Sociedad Beneficiaria ya existente).—40.924.

2. a 24-6-2008

NEWAR TRENT DEVELOPS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don José Ignacio Atienza López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 121/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Claudia Alejandra Moroni Lamperti, contra la empresa «Newar Trent Develops, Sociedad Limitada», se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la ejecutada «Newar Trent Develops, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia provisional por importe de 14.956,27 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Madrid, 11 de junio de 2008.—Don José Ignacio

Madrid, 11 de junio de 2008.—Don José Ignacio Atienza López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.—40.359.

OFICINAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254, 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que la Junta general universal de «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» y la Junta general universal de «Transformaciones y Embalses Parra, Sociedad Limitada» adoptaron, por unanimidad, el día 17 de junio de 2008 la decisión de apro-bar la escisión parcial de «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada», mediante la transmisión en bloque de parte de su patrimonio, constitutiva de varias ramas de actividad autónomas en virtud de la cual «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» cede toda su actividad de alquiler de maquinaria y equipos para la construcción, y la extracción de áridos para la construcción, continuando «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» con el resto del patrimonio no segregado. La de-cisión de escisión parcial ha sido adoptada ajustándose en todos los términos al proyecto de escisión parcial formulado por los órganos de administración de las mismas, suscrito por todos los Administradores de las compañías el día 30 de abril de 2008. Se hace público asimismo que las Juntas generales de las compañías aprobaron, por unanimidad, el día 17 de junio de 2008, el proyecto de escisión parcial así como el Balance de escisión parcial, cerrado a día 31 de diciembre de 2007, sin que se haya producido modificación importan-te del activo y pasivo de las sociedades intervinientes entre la fecha de elaboración del proyecto de escisión parcial y la adopción de las decisiones por los socios de las compañías. No se otorgarán derechos especiales a los socios ni ventajas al órgano de administración.

Como consecuencia de la escisión parcial de «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» dicha Junta universal adoptó los acuerdos de (I) reducir el capital social en 554.600 euros mediante la reducción del valor nominal de las 9.400 participaciones en 59 euros cada una de ellas.

Igualmente, como consecuencia de la escisión parcial en «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» beneficiaria de la escisión parcial, acordó ampliar su capital social en el importe de 1.520 euros mediante la creación de 304 participaciones sociales de 5 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión por importe de 6.302,712 euros por participación, que serán integramente suscritas, con las consiguientes modificaciones estatutarias relativas al capital social.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como representantes de los trabajadores y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro del proyecto de escisión, de los acuerdos adoptados, y del Balance de escisión que se encuentra a disposición de los mismos en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio.

Antas, 17 de junio de 2008.—Jerónimo Parra Castaño, Administrador solidario de «Oficinas y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada» y de «Transformaciones y Embalses Parra, Sociedad Limitada».—40.893.

2.ª 24-6-2008

ONYA 99, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Juan Ignacio Gómez Del Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución numero 1439/06 de este Juzgado de lo Social numero 5, seguidos a instancia de Juan Cobo Caballero y otro y otros contra